

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.° 000096-2022/SUNAT

APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 012-2022-SUNAT/8B7200 “SERVICIO DE CAPACITACIÓN VIRTUAL: CURSO ANÁLISIS DE LA APLICACIÓN DE LOS CDI (0587)”

Lima, 02 de junio de 2022

VISTOS:

El Informe N° 0027-2022-SUNAT/1S7200 de la División de Capacitación de la Gerencia de Formación y Capacitación del Instituto Aduanero y Tributario; el Informe N° 49-2022-SUNAT/8B7200, complementado con el Informe N° 52-2022-SUNAT/8B7200, de la División de Contrataciones de la Gerencia de Gestión de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Administración; y, el Informe N° 000046-2022-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna;

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, en el caso previsto en el literal f) de dicho numeral, esto es, para los servicios personalísimos prestados por personas naturales;

Que, de conformidad con el numeral 27.2 del artículo 27 del mismo cuerpo normativo, las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad, salvo los supuestos calificados como delegables en el reglamento;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que consigna los supuestos de contratación directa que pueden ser objeto de delegación, no ha previsto como delegable el supuesto indicado en el literal f) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como

consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en su Reglamento;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

De conformidad con los fundamentos y las conclusiones del Informe N° 0027-2022-SUNAT/1S7200, los Informes N°s 49-2022-SUNAT/8B7200 y 52-2022-SUNAT/8B7200; y, el Informe N° 000046-2022-SUNAT/8E1000, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa; y,

En aplicación de lo previsto en el literal f) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 100, 101 y 102 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como, del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las facultades conferidas en el literal m) del artículo 8 del Documento de Organización y Funciones Provisional (DOFP) de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 065-2021/SUNAT, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 012-2022-SUNAT/8B7200 “*Servicio de capacitación virtual: Curso Análisis de la Aplicación de los CDI (0587)*”, bajo el supuesto de servicios personalísimos prestados por personas naturales, previsto en el literal f) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectuarse con el proveedor FERNANDO SERRANO ANTÓN, hasta por el importe de US \$ 25 000,00 (Veinticinco mil y 00/100 dólares americanos), incluidos los impuestos de ley; capacitación a desarrollarse por grupos, entre junio del 2022 a febrero del 2023, según fechas específicas a ser coordinadas con el proveedor, y las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del referido servicio.

Artículo 2.- La fuente de financiamiento de la contratación corresponde a Recursos Directamente Recaudados y, el órgano encargado de realizar las acciones inmediatas para hacer efectiva la presente contratación es la División de Contrataciones.

Artículo 3.- Disponer que la División de Contrataciones publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legal respectivos que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA